

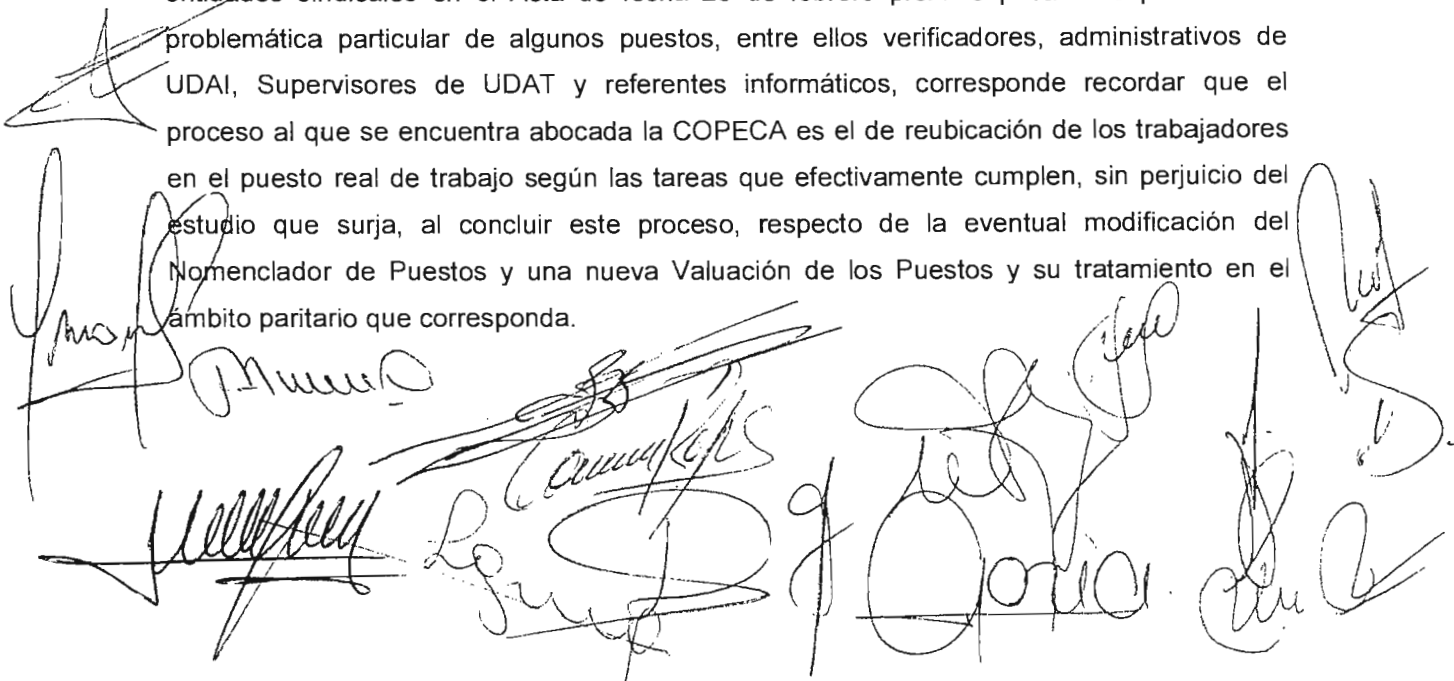
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de 2012, se reúnen en la Comisión Permanente de Carrera (**COPECA**), en la sede de la calle Chacabuco N° 467 – Piso 2º, en representación de **ANSES** el Director General de Recursos Humanos, Sr. Juan Alberto ZANDONA, el Director de Desarrollo de Carrera, Dr. Daniel Oscar DE SIMONE, y la Coordinadora de Desarrollo, Evaluación y Empleo, Lic. Graciela GALLO; en representación de **ATE**, los señores Diego GARCÍA, Jorge SOBRADO, Federico GARRIDO; en representación de **APOPS**, Eduardo GIAMBAGNO, Dr. Salvador FERNÁNDEZ, Darío CANSECO y las señoras Miriam Cáceres QUIJANO, Carmen ROJAS, Mónica GÓMEZ y María Inés SIMON; en representación de **SECASFPI** las señoras Liliana GONZÁLEZ y Lidia FLORES; en representación de **UPCN**, los señores César FONSO CARRILLO, Daniel LANATA, Facundo MUCIACCIA, y las señoras Rosa COLEGATTI, Silvana COLOMBO, Karina SABBATINI y Nidia MARINI.

Siendo las 14.30 horas el Director General de Recursos Humanos, Sr. Juan Alberto ZANDONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Carrera, abre la sesión y efectúa el reconocimiento a las entidades sindicales por el trabajo realizado que permitió arribar a acuerdos que posibilitaron concluir con el proceso de reubicación de los trabajadores en su puesto real de desempeño, que decidiera el Director Ejecutivo.

Cede la palabra al Director de Desarrollo de Carrera, quien informa respecto de lo que se encuentra en condiciones de ser firmado en la presente sesión.

Las entidades sindicales manifiestan que, sin perjuicio de todo lo actuado, ratifican en todos sus términos lo peticionado en actas de fecha 18 de mayo y de 19 y 21 de julio del año 2011.

La Empleadora informa que, respecto de ello, como así también a lo solicitado por las entidades sindicales en el Acta de fecha 23 de febrero próximo pasado respecto de la problemática particular de algunos puestos, entre ellos verificadores, administrativos de UDAI, Supervisores de UDAT y referentes informáticos, corresponde recordar que el proceso al que se encuentra abocada la COPECA es el de reubicación de los trabajadores en el puesto real de trabajo según las tareas que efectivamente cumplen, sin perjuicio del estudio que surja, al concluir este proceso, respecto de la eventual modificación del Nomenclador de Puestos y una nueva Valuación de los Puestos y su tratamiento en el ámbito paritario que corresponda.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains several signatures, including one that appears to be 'Juan Alberto ZANDONA'. The bottom row contains more signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures are placed below the text of the document, indicating the signatories of the agreement.

Las entidades sindicales recuerdan a la Empleadora que hubo casos en los que no se arribó a consensos respecto del real puesto de trabajo y que, en defensa de los derechos de los trabajadores se deben superar las omisiones y errores que se hayan producido. Asimismo manifiestan que se detectaron errores en Anexos de actas anteriores que perjudican a los trabajadores. Todo ello puede ser fuente de futuros reclamos.

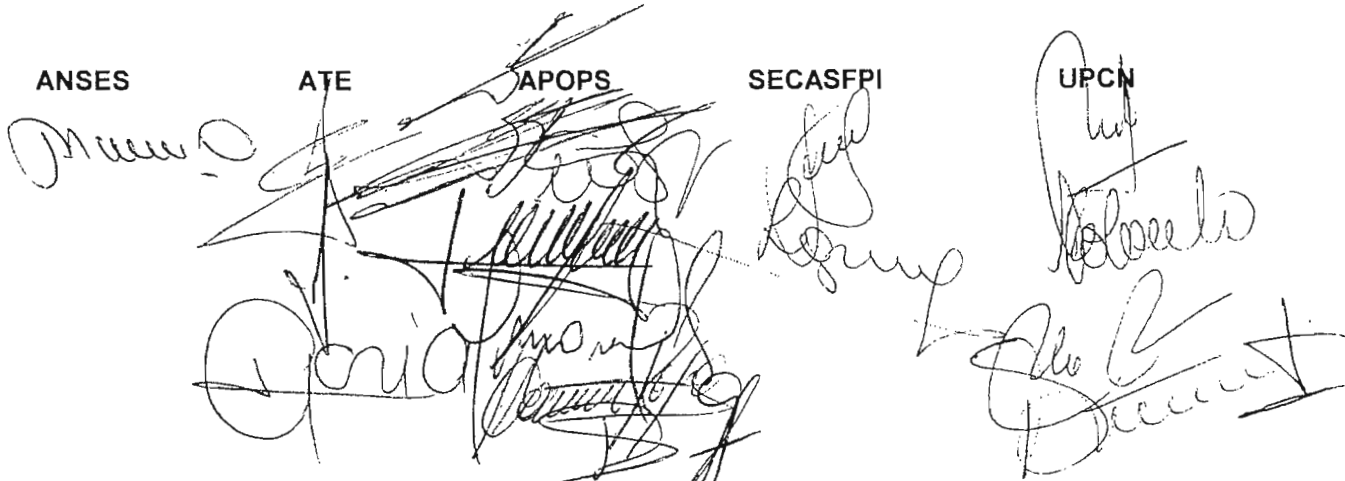
Los representantes de la Empleadora estiman que muchos errores u omisiones se han superado con las informaciones aportadas por las organizaciones sindicales sobre aquellos casos que, más allá de los criterios generales, se consideraron que merecen ser atendidos previa evaluación del Director General de Recursos Humanos en su carácter de Presidente de la Comisión, pero que además, se ha previsto que, una vez cerrado el proceso, se elabore una Fe de Erratas que supere las contradicciones formalizando la voluntad definitiva de COPECA, teniendo siempre en cuenta los principios laborales de buena fe y el de aplicación de lo que resulte más beneficioso para el trabajador. Pero se considera lógico que esa revisión se realice a partir de la finalización del proceso, es decir, teniendo en cuenta los acuerdos arribados en la presente sesión.

Ante los consensos arribados, se acuerda: aprobar la reubicación de los trabajadores que se nominan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Acta, en los puestos y con las categorías que en cada caso se indican, a partir del día 1° de diciembre de 2011.

La Empleadora y las entidades sindicales acuerdan que sin perjuicio de la conclusión del proceso de reubicación, se elaborarán las addendas y Fe de Erratas, que sean necesarias para corregir errores y cerrar el proceso de la forma más conveniente para evitar reclamos posteriores.

Siendo las 15.30 horas, se cierra la presente sesión, firmando las partes cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, acordando asimismo homologar la presente Acta y sus Anexos ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como Autoridad de Aplicación.

ANSES ATE APOPS SECASFPI UPCN



The image shows five columns of handwritten signatures corresponding to the labels ANSES, ATE, APOPS, SECASFPI, and UPCN. The signatures are dense and overlapping, particularly in the APOPS column. The ANSES signature is on the left, followed by ATE, APOPS, SECASFPI, and UPCN on the right.